

*ACUERDO de 1 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Estatutos de las Empresas Públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, SA y Deporte Andaluz, SA.*

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aprobada por el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, determinan la necesidad de modificar los estatutos de las empresas públicas Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. y Deporte Andaluz, S.A., para adaptar la composición de sus Consejos de Administración, a la nueva organización administrativa y al objeto social de las referidas empresas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2004,

#### ACUERDA

Primero. Modificar el apartado primero del artículo 21 de los estatutos de la empresa pública Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

«La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- La Directora General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Un representante de la Consejería de la Presidencia.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un consejero designado por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Consejero-Delegado de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.
- Dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Los representantes de las Consejerías deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.

Segundo. Modificar el artículo 14 de los estatutos de la empresa pública «Deporte Andaluz, S.A.», que pasará a tener la siguiente redacción:

«1. La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, actuando colegiadamente e integrado por:

- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su presidencia.
- El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, que ostentará su vicepresidencia.
- El Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Consejero Delegado de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

2. Los representantes de las Consejerías citadas en el apartado anterior deberán tener, al menos, rango de Director General, y serán propuestos por los titulares de las mismas.»

Tercero. Dejar sin efecto el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se designan los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Granada Travel Center, SL, Opportunity Travel, SL, Viajes Panorama, SA y Moreno y Caminero, Agencia de Viajes SL.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a las agencias de viajes que se citan, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstas por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

## RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Granada Travel Center, S.L.  
Código identificativo: AN-18394-2.  
Domicilio social: Gran Vía de Colón, núm. 41, Granada.

Denominación: Oportunity Travel, S.L.  
Código identificativo: AN-29433-3.  
Domicilio social: Plaza de la Malagueta, núm. 1 Málaga.

Denominación: Viajes Panorama, S.A.  
Código identificativo: AN-29271-2.  
Domicilio social: Avda. Ramón y Cajal, Edif. Las Camelias, Fuengirola (Málaga).

Denominación: Moreno y Caminero, Agencia de Viajes, S.L.  
Código identificativo: AN-23481-2.  
Domicilio social: C/ Fuente de los Corzos, núm. 2, Jaén.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Mundo Mágico Tours, SA.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley

12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

## RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Mundo Mágico Tours, S.A.  
Código identificativo: AN-29636-3.  
Domicilio social: Ctro. Comercial Marina Shopping, Local C 9, Benalmádena-Costa (Málaga).

Sevilla, 2 de septiembre de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se adjudican las becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, convocadas por Resolución que se cita.*

Al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001 y mediante Resolución de 9 de febrero de 2004, se convocaron 4 becas para la realización de tesis doctorales que versasen sobre temas turísticos.

Reunida la Comisión de selección prevista en la Orden citada, el día 1 de julio de 2004, se procedió a evaluar y a relacionar por orden de puntuación los expedientes personales de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden mencionada.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de selección, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 9.2 de la Orden de 29 de mayo de 2001,

## HE RESUELTO

Primero. Adjudicar cuatro becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, con la dotación que igualmente se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.481.01.75B.5 a los siguientes adjudicatarios:

- Don Enrique Luis Santos Pavón con DNI núm. 28.488.581-E, con una dotación de 5.100,00 euros.
- Doña M.ª del Pilar Giráldez Puig con DNI núm. 28.480.287-P, con una dotación de 6.010,12 euros.
- Doña Ana Belén Tineo Esteban con DNI núm. 77.454.559-N, con una dotación de 12.020,24 euros.